



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 841

Santiago de Cali, agosto veinticuatro (24) del dos mil veintiuno (2021)

Se allega por el Dr. Carlos Alberto Benavides Castillo en su calidad de Defensor de Familia del ICBF en defensa de los intereses obrando del niño ODOC, documentación, acreditando en debida forma el diligenciamiento del trámite de los comunicados de que tratan los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 de 2012, como quiera que se encuentra vencido el término con que contaba el demandado JAIME ALEJANDRO OCAMPO DELGADO para dar contestación a la demanda y para continuar con el trámite previsto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. Incorporar al expediente digital el contenido de la documentación allegada por el Defensor de Familia del ICBF, para que obre, conste y surta el efecto pertinente dentro del presente asunto.

SEGUNDO. TENER al señor JAIME ALEJANDRO OCAMPO DELGADO, notificado de la demanda por aviso, dejando constancia que vencido el término con que contaba para dar contestación a la demanda, omitió elevar pronunciamiento alguno.

TERCERO. Previo a convocar a audiencia pública, CITAR a los parientes tanto por vía materna como paterna del menor inmerso en este asunto, de la forma prevista en el inciso 2º del artículo 395 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marin Rivera
Juez

**Familia 006 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4de6fa5c710b899665b5ac7701a79c05dedfa9e20ff6d0568d7c5301c4bc3853**
Documento generado en 24/08/2021 07:44:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**